DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 754.] BUENOS AIRES, MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 1833. [3 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO ☞ Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

ESTERIOR.

(Concluyen los documentos que quedaron pendientes en el número anterior.)

(Núm. 4.)
MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES.
Buenos Aires, marzo 27 de 1833.

Sr. Encargado de Negocios cerca del Gobierno de Bolivia.

El infrascripto ha recibido la nota No. 22 fecha 15 de febrero próximo pasado y copias adjuntas 1 y 2, en la que el Sr. Encargado de Negocios cerca del Gobierno de Bolivia participa que ha dirijido por duplicado á ese Gobierno la nota fecha 24 de diciembre, é igualmente que ha pedido indicacion al Ministro Boliviano sobre los hechos contenidos en las informaciones levantadas de órden del Gobierno de Salta, habiendo tambien pedido oficialmente al Comandante General de la Frontera del Sud de Bolivia le intimase tambien de oficio, la órden que de dichas informaciones resultaba haberle librado el Gobierno Boliviano, para que no permitiese á la legacion avanzar un paso mas adelante del punto de Mojo. El infrascripto habiendo puesto en conocimiento del Gobierno la nota de S. E., ha recibido órden de contestarle; que cese ya en su instancia respecto de obtener alguna contestacion á las comunicaciones que ha dirijido al Ministro Boliviano; y regrese á esta capital, debiendo antes de verificarlo anunciar oficialmente al Gobierno de Bolivia que ha recibido órden de regresar, y que al paso que le es sumamente sensible el que, por el silencio guardado por ese Gobierno no se haya conseguido al presente el objeto de la legacion, de afirmar la mejor inteligencia y estrechar las relaciones amistosas entre ambas Repúblicas; con todo, le es agradable poder manifestar que el Gobierno Argentino poseido siempre de los sentimientos de pura amistad y buena inteligencia no los contradecirá jamas, y será tan firme en ellos como en sostenerlos hasta donde el honor nacional y la dignidad de la República le insinúen y le permitan.

Dios guarde á su señoria muchos años.

M. V. DE MAZA.

(Núm. 5.)
LEGACION ARGENTINA.
Salta, marzo 16 *de* 1833.

Al Sr. Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Señor: El infrascripto Encargado de Negocios de la República Argentina, se hace un honor en acusar el recibo de la nota de 3 de febrero último, que le ha sido dirijida por el Sr. Ministro con quien habla, y que ha recibido el dia de ayer en contestacion á la de 24 de diciembre del año próximo pasado; en que el infrascripto se anuncia en su carácter público, y pidió garantias para atravezar con seguridad ese territorio por las fundadas razones que allí dedujo. Por lo que ahora se contesta se ha instruido el que suscribe de la repulsa que se hace de su persona y aun de la Legacion Argentina *para tiempos mas felices y oportunos*, de lo que con esta propia fecha dá cuenta instruida á su Gobierno. Aunque á este es al que exclusivamente compete hacerse oir en el particular, el que suscribe se cree autorizado, para contradecir y negar un hecho que le es personal, y que gratuitamente se le atribuye en la nota, que se tiene en vista. Tal es el que el infrascripto "ha dejado entrever, *y aun se ha espresado claramente*, que uno de sus objetos es reclamar del asilo concedido á los argentinos." Permítase en esta parte decir al que suscribe, que si el Sr. Ministro ha creido entrever ese objeto en las indicaciones que en la nota de 24 de diciembre fue preciso hacer con relacion á los emigrados argentinos, para deducir de ello la necesidad de pedir las garantias, no por esto puede decirse con propiedad, que el infrascripto se ha *espresado claramente*, manifestando ser ese uno de los objetos de su mision; lo cual ni en la nota, ni de otro modo alguno ha vertido, ni aun intentado vertir el infrascripto. Despues de esta declaracion de que no habia podido desentenderse, sin manifestar que convenia en la realidad del hecho que se le atribuyese, al infrascripto nada mas le resta, sino hacer notorio al Sr. Ministro á quien se dirije, para que él se sirva hacerlo á quien competa, que los votos del Gobierno General Encargado de las Relaciones Exteriores de la República Argentina, y los particulares del que suscribe, son por la paz con el Estado Boliviano, su prosperidad, y la conservacion de su libertad é independencia. Con tales sentimienios, el que suscribe se honra en saludar al Sr. Ministro á quien se dirije con la mas atenta y singular consideracion.

P. F. Cavia.

Está conforme. El oficial mayor del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Manuel de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 28 *de* 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia
CIRCULAR.

AL EXCMO. SR. GOBERNADOR DE LA......

El Gobernador encargado de dirijir las relaciones esteriores de la República, tiene el honor de instruir á S. E el Sr. Gobernador de.....con las cinco copias legalizadas que adjunta, suficientes á dar la idea mas aproximada del resultado que ha tenido la legacion á Bolivia, de cuya mision fué S. E. avisado cuando se despachó.

La copia No. 1.° manifiesta los motivos que tuvo el encargado de negocios en su marcha para Bolivia, para reclamar desde la capital de la provincia de Salta, garantias á fin de penetrar con seguridad en aquel territorio. La número 2—deja entrever que no fué de la aceptacion del Gobierno se hubiese pasado al de Bolivia la comunicacion la cual pasó el encargado de negocios. La núm. 3—tresmite la contestacion dada por el departamento de Relaciones Esteriores de la República Boliviana á dicha comunicacion. El Gobierno previendo la repulsa que contiene la núm. 3 fué que dicididamente dirijió al encargado de negocios la órden para regresar, á que se reduce la núm. 4. Despues del recibo de esta, y cuando ya el encargado de negocios se disponia á su obedecimiento llegó á sus manos la contestacion, que contiene la citada nota núm. 3 á la que se dió la que designa el núm. 5.

Es sensible que el Gobierno de Bolivia, afectando olvidarse de cuanto debe á la República Argentina haya querido hacer uso de un derecho; que aun que no pueda disputársele, podia haber omitido, prestándose á recibir una legacion cuyo objeto era reducido á estrechar y mantener relaciones fraternales y amistosas, y darse garantias recíprocas, para procurarse los medios de alejar los inconvenientes para el mantenimiento de la tranquilidad pública.

Sin embargo el Gobierno encargado de las relaciones esteriores, firme en sus principios de paz y amistad, con todas las Repúblicas, espera confiadamente que el de Bolivia, no será indiferente á la uniformidad de sentimientos americanos, que por conveniencia y por interes propio se despliegan por todas partes, para darnos respetabilidad con las naciones del viejo mundo, y afianzar nuestra independencia libertad de un modo invulnerable á sus goces y derechos.

El Excmo. Sr. G. de......se persuadirá de las esperanzas fundadas, que le hacen asegurar al del Estado de Buenos Aires, que la repulsa que contiene la copia núm. 3 ni interumpirá la continuacion de las relaciones entre ambos territorios ni alterará la paz, que existe, y sabrá conservar, guardando siempre en todos casos el respeto dignidad y honor nacional.

Dios guarde á S. E. muchos años.

BALCARCE.
M. V. de Maza

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

CIRCULAR.
Buenos Aires, octubre 12 de 1833.
Año 24 de la Libertad, y 18 de la Independencia.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza.

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se dirige al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza, con el objeto de comunicarle que el dia de ayer, á virtud de haberse citado un jury para juzgar al periódico titulado "*Restaurador de las Leyes*," por abusos de la libertad de imprenta, se reunieron delante de la Casa de Justicia algunos agentes subalternos de los que hacen oposicion á la marcha legal de las autoridades constituidas, y despues de dar voces alarmantes fugaron de la ciudad, capitaneados por un tal José María Benavente; pasaron al pueblo de Quilmes, arrestaron al Comandante Militar del punto, puesto por el gobierno, y hoy se hallan situados al otro lado del Puente de Barracas, alcanzando su número hasta cien hombres. El gobierno está tomando las medidas conducentes á cortar todo desórden; mas, sin embargo, ha creido de su deber, y muy conforme con las relaciones de amistad y buena inteligencia que ligan á ámbos gobiernos, poner este incidente en el conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador de Mendoza, por la transcendencia que puede tener.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN RAMON BALCARCE.
José de Ugarteche.

Mendoza, noviembre 11 *de* 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

El Gobernador infrascripto ha recibido la nota circular del Excmo. Sr. á quien se dirige, en que se sirve anunciarle el movimiento subversivo que ha tenido lugar en la provincia de su mando, á virtud de haberse abierto un juicio al periódico "*Restaurador de las Leyes*," por abusos de la libertad de imprenta. Hace tiempo que la provincia de Mendoza siente el mas vivo dolor á la vista de los papeles públicos que manifiestan la mas acalorada competencia entre un partido que se llama ministerial y otro que se declara amigo de un ciudadano eminentemente virtuoso como lo es el Sr. Brigadier D. JUAN MANUEL DE ROSAS, cuya vida pública se halla marcada con hechos tan laudables en favor de la libertad de los pueblos, y que actualmente se halla consagrado á la empresa mas interesante que pudiera concebir el mas acendrado patriotismo.

El Gobernador infrascripto deplora con el Excmo. Gobierno de Buenos Aires, la fatalidad que persigue al hombre honrado, y la posicion difícil en que las pasiones ponen á lss gobiernos pátrios para hacer el bien que desean, y conservar el país en la tranquilidad y paz que necesita para la felicidad comun. Quiera el Excmo. S. Gobernador de Buenos Aires, hacer al infrascripto la justicia de creer, que los sentimientos que espresa son hijos del deseo que le asiste por la prosperidad de la benemérita provincia que preside, y que estos son los votos que constantemente dirigo al Dios de la Patria.

El guarde á S. E. muchos años.

PEDRO JOSE PELLIZA.
Juan Santos Ortiz

San Juan, Noviembre 13 de 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.
Al Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia

El Honorable Cuerpo Legislativo de la provincia en sesion ordinaria de este dia ha tenido á bien tomar en consideracion la nota de V. E. fecha en 8 del corriente, adjunto proyecto de decreto y dictamen de la comision para que se le faculte y pueda levantar una Pirámide en la Plaza Mayor de esta ciudad al objeto indicado; en su virtud ha acordado y sancionado el adjunto decreto.

Dios guarde á V. E. muchos años. JUAN JOSE URIBE, Presidente—*Rosendo de Frias*, Secretario—Exmo señor Gobernador y Capitan General de la Provincia.

DECRETO.
San Juan, Noviembre 13 de 1833.

La H. Sala de RR. de la provincia en uso de sus facultades ordinarias y estraordinarias que reviste ha acordado el siguiente decreto:

Art. 1. En la plaza mayor de esta ciuda se levantará una pirámide en que se escribirá el nombre del Brigadier D. JUAN MANUEL DE ROSAS, espresando el voto de la gratitud que le tributa el pueblo sanjuanino.

2. El P. E. es facultado para invertir del tesoro público la suma que considere necesaria para la construccion de la obra, cuya pronta ejecucion se le encarga.

3. Comuniquese al P. E. para su inteligencia—JUAN JOSE URIBE, presidente—*Rosendo de Frias*, secretario.

S Juan, Noviembre 14 de 1833.

Cúmplase, dése al registro oficial por la prensa de Gobierno, y publiquese de un modo solemne.

RUIZ.
Vicente Atienzo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1833.

A las once de esta mañana se han recibido del Sr. General D. Juan Manuel de Rosas comunicaciones que alcanzan hasta el 25 de Noviembre último incluyendo los diarios del ejército, planos y noticias de las demas ocurrencias importantes del valiente ejército espedicionario de la provincia que sucesivamente se publicarán. Grande ha sido el contento en el ejército por el desenlace de los últimos sucesos de la capital; y el señor general anuncia al gobierno del modo mas satisfactorio que al dia siguiente se ocuparia en dejar espeditas las contestaciones pendientes anticipando el aviso, para que llegase con menos demora la espresion de sus sentimientos

---

MINISTERIO DE HACIENDA.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Considerando el Gobierno—

1.°—que todos los bienes, muebles é inmuebles que de cualquier modo estén afectos al servicio público, son una propiedad del Estado:

2.°—que es un deber de la autoridad, velar sobre el buen uso y conservacion de esta propiedad pública:

3 °—que el artículo 7.° del decreto de 9 de diciembre de 1822, por el que se ordena que en fines de enero de cada año pasen los contadores interventores al Ministerio de Hacienda un inventario general de todos los útiles de oficina existentes en las de su cargo, se halla en desuso:

4.°—que el artículo 4.° del decreto de 1.° de julio del mismo año de 1822, mandando inventariar los bienes de las suprimidas casas regulares, tuvo un uso imperfecto, por cuanto la distribucion que se hizo de muchos muebles en los templos de la ciudad y campaña, hacen hoy inútiles los inventarios formados entonces:

5.°—que los decretos de 18 de mayo y 13 de abril del precitado año de 1822, están igualmente en desuso por no hallarse nombrados en la ciudad los síndicos de parroquia que ellos establecen y que debian encargarse de la administracion de los bienes de ellas:

6.°—que en los curatos de campaña las funciones de la sindicatura en lo concerniente á la administracion de los ramos de fábrica, se les encomendaron á los párrocos por decreto de 26 de abril de 1830:

7.°—y que es de suma necesidad tener un conocimiento exacto de todas las propiedades públicas y fijar la responsabilidad de los inmediatamente encargados de ellos; ha acordado y decreta:—

Art. 1. Todos los gefes de oficinas y establecimientos públicos, como así mismo los curas párrocos encargados de los templos de la ciudad y campaña, pasarán á fines de enero del año entrante al Ministerio de Hacienda un inventario general de todos los útiles y bienes muebles ó inmuebles existentes en las oficinas, establecimientos ó templos que se hallan á su cargo.

2. El comisario general de guerra formará el inventario de la casa de Gobierno.

3 En los templos de la ciudad y campaña, por defecto del síndico se hará el inventario con presencia del Juez de Paz de la parroquia ó partido y dos vecinos notables que él nombre.

4. Queda exceptuado del artículo anterior el templo de la Santa Iglesia Catedral, cuyo inventario se formará por el presidente del senado del clero, asociado del canónigo colector y del sacristan mayor.

5. Los inventarios deberán formarse en cada año con presencia del anterior; notándose los artículos que falten ó se hallen deteriorados, motivando la causa de este defecto.

6. Los inventarios cuya formacion se ordena por el presente, se pasarán del 16 al 30 de diciembre de cada año, incluso el entrante de 1834.

7. El ministro secretario de hacienda queda encargado del cumplimiento de este decreto que se circulará y publicará como corresponde.

JUAN JOSE VIAMONT.
Manuel José García.

EL DIARIO.

Cuando la Sala de Representantes se prepara á conceder al Comercio del cabotage unas franquicias de que hasta ahora habia estado privado, y que sin embargo eran recomendadas por la justicia y el interes pública, hemos creido conveniente insertar en adelante para noticia del Comercio, un artículo diario que publique las *Esportaciones en buques del cabotaje*: esportaciones que en lo sucesivo se harán con una estension que no se habia verificado hasta aquí, por la franquicia que se propone en los proyectos que publicamos, y que es de presumir sea mui pronto sancionada.

SALA DE REPRESENTANTES.

La comision de Hacienda propuso en la sesion de ayer á la sancion de la Sala los siguientes proyectos de ley.

SEÑORES REPRESENTANTES.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1833.

La comision de Hacienda ha examinado detenidamente los proyectos de Ley que ha pasado el Gobierno para los ramos de contribucion directa, patentes y papel sellado en el año entrante de 1834 y tiene el honor de aconsejar á V. H. su adopcion.

Los miembros de la espresada comision sostendrán á su vez los proyectos presentados satisfaciendo las dudas que pudiesen ocurrir al tiempo de la discusion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Miguel Riglos—Nicolas Anchorena—Juan Nepomuceno Terrero—Felipe Senillosa.

PROYECTO DE LEY.

Art. unico—La Ley de contribucion directa vigente en el año de 833, regirá en el entrante de 834.

—

PROYECTO DE LEY.

Art. único—La Ley de patentes que rije en el presente año, se observará en el entrante de 834.

—

PROYECTO DE LEY,

Art. único—La Ley vijente en el presente año para el uso del papel sellado, regirá en el entrante de 834.

—

SEÑORES REPRESENTANTES.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1833.

La comision de Hacienda tiene el honor de aconsejar á V. H. el adjunto proyecto de Ley, sobre el impuesto que deben pagar en el año entrante de 1834 los ganados que se introduzcan para para el abasto y saladeros.

La comision manifestará al tiempo de la discucion las razones que ha tenido para reducir el que han pagado en el año presente de 1833.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Miguel de Riglos—Nicolas Anchorena—Juan Nepomuceno Terrero—Felipe Senilloza.

—

PROYECTO DE LEY.

Art. único—Los ganados para el abasto y saladeros que se introduzcan de tabladas adentro, pagarán por una sola vez cuatro reales por cabeza.

Comuníquese &c.

Riglos—Anchorena—Terrero—Senilloza.

—

SEÑORES REPRESENTANTES.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1833.

La Comision de Hacienda despues de haber examinado con detencion el Proyecto de Ley para la exaccion de los derechos de Aduana en el año entrante de 1834, que pasó el Gobierno en 12 de setiembre próximo pasado; y habiendo tenido varias conferencias con el actual Sr. Ministro de Hacienda, tiene el honor de aconsejar á V. H. su adopcion con las alteraciones que se hacen en el adjunto proyecto, que se ha redactado de acuerdo con el ministerio.

La Comision manifestará en la discucion las razones de conveniencia que la han determinado á presentar á V. H. dichas alteraciones.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Nicolas Anchorena—Miguel de Riglos—Felipe Senillosa—Juan Nepomuceno Terrero.

—

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.° La ley de Aduana vigente en el presente año regirá en el entrante de 1834 con las alteraciones siguientes.

2. Desde el 1.° de enero se permitirá para los puertos de los rios interiores, que están situados fuera del territorio de la Provincia tanto nacionales como estrangeros, el reembarco y transbordo de caldos, tabaco, yerba, tanto estrangeros como del país, arroz, fariña, harina, trigo estrangero, comestibles en general, sal, azucar, todo artículo de guerra, alquitran, brea, cabullería, anclas, cadenas de buques, motones, cuadernales, obenques, y demas de esta especie para proveer buques, pudiendo hacerse el transbordo y reembarco, para los espresados puertos en los buques menores de la carrera y sin necesidad de abrir registro.

3. El Poder Ejecutivo podrá reglamentar el cumplimiento del anterior artículo.

4. Quedará reducido al 5 por ciento el derecho adicional del 10, que han pagado los frutos y efectos de entrada marítima que adeudan el 30 por ciento.

5. Por el año de 1834 pasarán los derechos adicionales á la tesorería general, y serán destinados con preferencia á la seguridad y fomento de las fronteras.

Comuníquese, &c

Anchorena—Senilloza—Riglos—Terreros.

—

Tambien se leyó la siguiente nota del Gobierno.

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1833.

Año 24 de la Libertad, y 18 de la Independencia.

A LA H. S. DE REPRESEUTANTES—

La situacion presente del país, y la gravedad de los males que lo consumen progresivamente desde mucho tiempo, demanda no perder instantes en la aplicacion de los remedios convenientes, y dar no ya una esperanza, sino un cumplimiento positivo á los justos deseos de los ciudadanos alarmados con razon por el estado vacilante y embarazoso de la Hacienda pública. El primer paso es la fijacion del presupuesto de gastos ordinarios de la Provincia. Y como V. H. se vá á ocupar en particular del que debia regir para el año de 1833, sería un trabajo estéril cuando ya nos encontramos á fines de él; y aguardar la composicion y presentacion de otro para el año de 1834 demandaria tiempo y traeria demoras inevitables que hiciesen perder quizas la mitad del año venidero. El Gobierno ha creido conciliado todo proponiendo á V. H. que considere el presupuesto formado para el año de 1833, como base del presupuesto para el año de 1834 En el curso de la discusion puede el ministerio sostituir todas las mejoras, alteraciones convenientes para el servicio en todos los departamentos en la ciudad con especialidad correspondiente, dejando cuanto en él no se detalle bajo el capitulo de servicio estraordinario, al cual se asignará una cantidad determinada. De esta manera quedará vencida la dificultad de presentar un presupuesto completo y detallado de todo el servicio militar de campaña, lo cual es imposible efectuar hoy, empezará á marchar la Provincia desde el año próximo bajo la ley de un presupuesto, y se mirará cercana la época en que toda la Provincia vuelva al órden que tuvo algun dia, y que forma hoy el objeto de sus mas consoladoras esperanzas.

Dios guarde á la H. Sala de Representantes muchos años.

JUAN JOSE VIAMONT.
MANUEL JOSE GARCIA.

—

Igualmente fue sancionado el siguiente decreto.

CASA DE REPRESENTANTES.

Sala de Sesiones en Buenos Aires, á 2 de diciembre de 1833

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

AL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA.

La H. Junta de Representantes de la Provincia ha tenido á bien con esta fecha sancionar lo siguienie—

Art. 1.° Apruébanse las elecciones para Representantes de la Provincia practicadas el Domingo, 24 del corriente, en la ciudad, por las que han resultado electos los ciudadanos Dr. D. Tomas M. Anchorena, Dr. D. Vicente Lopez, Dr. Don Felipe Arana, Dr. D. José Ceferino Lagos, Dr. D. Manuel Inciarte, Dr. D. Manuel Irigoyen, General D. Mariano Benito Rolon, D. Miguel Marin, y D. Agustin F. Wrigt.

2. Comuníquese al P. E. para los fines consiguientes.

Al comunicarse á V. E. la precedente resolucion, tengo el honor de manifestarle que la H. Sala ha resuelto esperar en su Sala de Sesiones á los Diputados nuevamente electos el Juéves, 5 del corriente, al medio dia, para su incorporacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL GUILLERMO PINTO,
Presidente.
EDUARDO LAHITTE, Secretario.

—

Despues se tomó en consideracion la nota del Sr. Diputado Olazabal, que hemos publicado ántes de ahora, y despues de su lectura se ofreció la discucion, que publicarémos en el próximo número.

CARCEL PUBLICA.

ENTRADAS —DIA 2.

José Casas, esclavo, por homicidio.
José Campos, por robo.
Luis Menacilla, acusado de robo.

SALIDAS —Ninguna.

POLICIA.

Relacion de las multas que se han introducido en la Tesoreria del ramo desde el dia 25 del mes de noviembre anterior al 30 inclusive.

Por el Comisario D. Manuel Insua.

	Ps.
A D. David Flin, por haber echado basura en la calle	6
Juan Forter, por ir al galope con el carro	20
Tomas Sanchez, id. id.	20
Por el comisario del Mercado D. Lorenzo Laguna.	
Al panadero D. Pablo Ader, por falla de ¼ onza	250
Juan Baltar, id. id.	250
Andres Anastay, id. id.	250
Bernardo Gonzales, por tener una pesa falla	25
Miguel Castro, id. id.	25
Luis Fierro, por tener fallas unas pesas	300
Francisco Riandol, id. las medidas	50
Claudio Morjua, id. id.	100
Santos Gasela, por falla de una pesa.	50
Manuel Silva, id. id.	50
Andres Mesa, id. id.	50
Felipe Romero, por ir con una carretilla al galope	40
Por el comisario D. Pedro Romero.	
A D. Estevan Quiola, por tener mala la romana	500
	1,986

El Juez de Paz de San José de Flores entregó al Cura de aquel Pueblo 250 ps. impuestos al vecino del dicho D. Carlos Naon, por falla en el peso del pan, que se le remitieron para ser aplicados á beneficio del templo.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1833.
Está conforme—B. VICTORICA.

MERCADO DEL OESTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado el dia 3.

D Anselmo Hernandez, Guardia de Lujan, 35 cueros vacunos, 6 id. de carnero, 8 arrobas crin, 39 id. lana, 60 astas.

D. Vicente Delgado, id., 10 fanegas maiz.

D. Marcos Cabello, Navarro, 12 fanegas trigo, 5 astas.

D. Santos Arregue, id., 18 cueros de carnero, 6 arrobas lana, 8 id. cebada, 12 astas.

D. Francisco Rios, id., 48 cueros de carnero, 16 arrobas lana.

D. Manuel Cuevas, Lobos, 3 cueros vacunos, 30 id. de carnero, 28 fanegas maiz, 30 astas.

Da. Pascuala Córdoba, Villa de Lujan, 2 cueros vacunos, 12 idem de carnero, 2 arrobas crin, 14 id. lana, 5 astas.

Da. Petrona Rotela, id., 7 cueros vacunos, 36 id. de carnero, 1 arroba crin, 20 id. lana.

D. Ambrocio Villegas, Guardia de Lujan, 18 cueros vacunos, 12 id. de carnero, 6 arrobas grasa, 12 id. sebo, 11 id. crin, 53 fanegas de maiz, 440 astas.

D. Teodoro Colman, Villa de Lujan, 113 cueros vacunos, 3 arrobas grasa, 12 idem sebo, 9 id. lana, 200 astas.

D. Victor Romero, id., 15 cueros vacunos, 42 id. de carnero, 4 arrobas grasa, 4 id. sebo, 5 id. crin, 44 astas.

D. José Baro, Pergamino, 33 fanegas maiz.

D. Celidonio Salas, id., 28 fanegas maiz.

D. Esteban Cabral, Guardia de Lujan, 36 cueros de carnero, 1 arroba sebo, 90 id. lana, 12 id. trigo, 26 astas.

D. Cecilio Cejas, Moron, 30 fanegas cebada.

D. Alonso Esteban, Villa de Lujan, 3 cueros vacunos.

D. Agustin Santana, Navarro, 42 cueros vacunos, 56 id. de carnero, 16 arrobas sebo, 3 id. crin, 25 id. lana, 4 fanegas maiz, 50 id. cebada, 50 astas.

D. Eusebio Ramallo, Monte, 19 cueros vacunos, 16 arrobas sebo, 46 fanegas maiz.

Da. Estefania Abalos, Pilar, 2 cueros vacunos, 72 id. de carnero, 23 arrobas lana.

D. José Gutierrez, Matanza, 8 cueros vacunos.

D. Francisco Morales, Lobos, 50 fanegas maiz.

D. Toribio Acuña, Villa de Lujan, 31 cueros vacunos, 12 idem de carnero, 9 arrobas crin, 42 id. lana, 150 astas.

TOTAL.

Cueros vacunos	298
Cueros de carnero	380
Arrobas de grasa	13
Arrobas sebo	61
Id. de crin	39
Id. de lana	284
Fanegas de maiz	252
Id. de cebada	88
Id. de trigo	24
Astas	1022

ESPECIES METALICAS.

DICIEMBRE 3.	de Ps.	de rs.	á Ps.	á rs.
Onzas de oro	122		123	4
——— Patrias	118		119	4
Pesos fuertes	7	3	7	3½
——— Patrios	7	1	7	1½
Macuquino	6	7		
Accis. de Banco sin demanda	116			
Fondos públicos del 6	53			
Cambio sobre Inglaterra de	6⅝ á 7 pen.			

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 30.

3.ª PUBLICACION.

D. Claudio Lastra, Banda Oriental.
Fernando Barbosa, Sandú.
Cesilia Diaz y una sobrina, Montevideo.
Pedro Seguir, id.
Doroteo Garcia y su esposa, id.
Andres Somellera, id.
Juan Olivera, id.
Ramona Checa, 3 hijos, 2 nietas y 3 criados, id.
Rafaela Fernandez, Banda Oriental.
José Fernandez, id.
Juan B. Soriano, Montevideo.
Tomas Gomez, Banda Oriental.

DIA 2.

2.ª PUBLICACION.

D. José Cordeiro, 2 hijas, Montevideo
Juan Rodriguez, id.
Patricio Casariego, id.
Juan Davis, id.
José de la C. Correa. id.
Pedro Juan Aguero (peon), id.
Ventura Orellano (idem), id.
Pedro Martinez (idem), id.
Juan Candia, id
Juan Correa, id.
Patricio Brown, id.
Juan Quiroz (peon), id.
Pedro Nolasco (idem), id.
Margarita Gomez, Rosario.
Domingo Olmos (peon), Córdoba.
Laureano Roldan (idem), id.
Francisco Montenegro (id.), id.
Celestino Olarriaga (id.), id.
Francisco B. Vaca, con tropa de carretas y 21 peones despachada por D. José Maria Agote, Córdoba.

DIA 3.

1.ª PUBLICACION.

D. Jorge Major, 1 esclavo, Montevideo.
Rosa Alvarez (negra libre), Colonia.
José García, su esposa 3 hijos, su suegra, 1 criada, y una liberta, Banda Oriental.
Josefa Quintana, 1 hija, Goya.
Pedro Quintana, Vacas.

RAZON DEL GANADO EN LOS CORRALES, SEGUN RELACION DEL REMATADOR.

Departamentos.	*Muertos.*	*Existentes.*
Norte	81	120
Sud	72	112
Oeste	10	00
	163	232

Buenos Aires, noviembr 2 de 1833.

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.

Dia 17, 18 y 19.

De la Ensenada ha conducido D. José Maria Echevarria 33 cabezas, compradas por D. Diego Bargas—20 á D. Juan José de la Canal, 13 á D. Isidro nieto.

De Chascomus ha conducido D. Francisco A. Cardoso 84 cabezas, compradas por Don Fermin Cuestas—38 á D. Elias Girado, 6 á D. Felipe S. Rojas, 8 á D. Teodocio Rios, 20 á D. Manuel Cuestas, 12 á D. Bernardino Rojas.

Del 20 hasta el 24.

De la Magdalena ha conducido D. Leon Benavento 129 cabezas, compradas por D. Marcelino Rodriguez—de D. Francisco Piñero.

De Ranchos ha conducido D. Pedro José Barrionuevo 37 cabezas, compradas por Don Cosme Ramirez—25 á D. Fernando Filion, 12 á D. Pedro J. Barrionuevo.

De San Vicente ha conducido D. José Liendro 83 cabezas, compradas por D. Marcelino Barragan—76 á D. Alejos Llanos, 6 á D. Modesto Areyanos, 1 á D. Dionisio Huertas.

De Chascomus ha conducido D. J. Maldonado 200 cabezas, compradas por D. Antonio

Trenco—33 á D. Juan Fretes, 24 á D. Justo Piñero, 76 á D. pablo Muñoz, 67 á D. Pascual Gomez.

Del mismo destino ha conducido D. Pantaleon Reinoso 122 cabezas, compradas por D. Juan C. Benavento—25 á D. Livorio Gomez, 1 á D. Miguel Lujan, 47 á D. José A. Gaden, 1 á D. José Antonio Reyes, 13 á D. José Toranzo, 34 á D. Zacarias de la Canal, 1 á Don Manuel Canales.

De la Magdalena ha conducido D. Francisco Arce 80 cabezas, compradas por D. Joaquin Badias—2 á D. José Fernandez, 1 á D Juan Miguenz, 3 á D. Ramon Fernandez, 71 á Da. Petrona Fernandez, 2 á D. Nicanor Miguenz, 1 á Da. Rita Baliño.

De Quilmes ha conducido D. Valentin Fernandez 16 cabezas, compradas por D. Bernardino Alvarez—de D. Eulalio Lopez.

De la Ensenada ha conducido D. Narciso Castillo 150 cabezas, compradas por D. Juan Dounes—125 á D. Joaquin Arana, 25 á Don Justo Alsamendia.

De la Magdalena ha conducido D. Hipólito Romero 102 cabezas compradas por D. Patricio Carrasco—90 á D. Juan Migues, 4 á Don Roman Fernandez, 5 á D. José Maria Migues, 1 á D. Mateo Cascaravilla, 1 á D. Eusebio Migues, 1 á D. Juan Fernandez.

Del mismo destino ha conducido D. Isidro Maciel 120 cabezas compradas por D. Martin Hidalgo—100 á D. Roman Fernandez, 10 á D. Dámaso Bellido, 1 á D. Felipe Arce, 8 á D. Manuel Gallo, 1 á D Camilo Medina.

MARITIMA.

ENTRADA.

Fragata americana *Isis*, su capitan Davis, de Montevideo el 1°. del corriente, en lastre, consignada á Zimmermann Frazier y Ca.

SALIDA.

Bergantin ingles *Malvina*, para la isla de Mauricio.

Bergantin frances *Godefroy*, para la Habana.

Corbeta americana *Lexington*, para Montevideo.

Bergantin americano *Edward*, para la Habana.

EXPORTACION DE CABOTAGE.

Para Goya—Por Regúnaga, en la balandra *San Luis*, 3 cajones fideos, 9 docenas abanicos finos, 2 id. ceñidores de lana, 1 pieza bayeta grana, 6 piezas zarazas finas, 2 id. muselinas, 1 gruesa mostacilla celeste, 12 docenas hilo de carretel, 3 piezas listones, 4 piezas lienzo, 32 barricas harina, 1 pipa vino, 6 fanegas sal, 4 barriles galleta, 14 rollos tabaco, 3 botijuelas, 2 cuñetes clavos, 6 arrobas estopa, 1 barril brea, 5 barras fierro, 6 sombreros de paja, 3 barriles pintura, 2 cajones medicinas de Le-Roy, 1 pipa vino de Málaga, 6 cuarterolas id., 1 gruesa naipes finos, 6 libras hilo de ovillo, 4 jergas.—Importe 6159 ps.

Para San Nicolas—Por el patron Lorenzo Lagomagiana, en el lanchon *Federal*, 10 barricas harina, 1 barril vino, 1 id. aguardiente, 2 rollos tabaco, 1 barrica azucar, 1 bolsa arroz, 6 docenas zapatos de tafilete, 24 tablas pino, 1 barril clavos.—Importe 1358 ps.

Para San Nicolas—Por Joaquin Navarro, en la balandra *Aurora*, 1 pipa Ginebra, 1 id. lana, 2 quintales fierro, 1 barril clavos, 1 id. con una arroba caoba, 10 piezas lienzos, 7 barricas harina, 3 barriles pintura, 3 botijuelas aceite, 3 barricas brea, 9 tablones pino, 1 cómoda, 2 mesas de arrimo, 2½ docenas sillas, 1 cuja, 3 docenas ollas de fierro, 3 id. palas id., 1 barrica azucar, 1 barrica ferreteria—Importe 8870 pesos.

MEMORANDUM.

El bergantin ingles *Floraville*, que salió de este puerto el 26 del pasado, con destino á Liverpool, despues de haber dejado el práctico á la Punta del Indio; y siguiendo para su destino baró en la roca de la Panela, 12 millas O. S. O. de Montevideo; para poderse safar, tuvo que echar parte del cargamento al mar, y á causa del agua que hacia el buque, arribó á Montevideo.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

Para Cadiz y Genova—Saldrá el bergantin sardo *Carlos Feliz*, el 4 á la una.

Para Liverpool—Saldrá el bergantin ingles *Caroline*, el 6 á la una.

Para Barbada—Saldrá el bergantin ingles *Barbadoes*, el 4 á la una.

BUQUES A LA CARGA.

PARA MONTEVIDEO.

La goleta paquete oriental ☞ ADELAIDA, saldrá el Miercoles 4 del corriente.—Los Señores que gusten cargar o ir de pasage (para lo que tiene las mejores comodidades) pueden verse con sus consignatario.

J. y S. LYONS, Piedad 91,
ó con su capitan—AGUSTIN BISSO.

Tiene el Registro abierto.

Para Paisandú,

SAldrá, á fines de la presente semana, la Balandra SANTA RITA: admite carga y pasageros—Los Sres. que gusten pueden ocurrir á la calle de Cangallo núm. 97 y medio. 2 3p

PARA RIO GRANDE.

SAldrá, dentro de ocho dias, el bergantin brasilero ELOISA, buque de primera clase, forrado y clavado en cobre, y mui velero: admite carga y pasageros, para los que tiene las mejores comodidades, Para tratar ocúrrase á su consignatario Don Pedro A. Plomer, calle de la Plata núm. 46 2 6p

PARA MERCEDES.

Saldrá, en toda esta semana, la muy acreditada balandra CONCEPCION; para carga ó pasageros ocurran á la calle de Potosí número 27, esquina frente San Roque. 2 4p

PARA LA ISLA DE BARBADOES EN DERECHURA.

PARA PASAGEROS SOLAMENTE.

El muy superior y nuevo bergantin ingles BARBADOES (A. I.) capitan R. Christian, saldrá para dicho destino, el martes próximo 3 del entrante, y tiene comodidades de primer órden para pasageros.—Para tratar ocurrase al consignatario D. ALFREDO BARBER, calle de la Florida número 18, ó á

HORNE Y ALSOGARAY,
30—3p *Corredores marítimos.*

SE FLETA O SE CONTRATA

Para cualquier parte del mundo donde se admita la bandera.

El muy velero (A. I.) bergantin ingles SULTANA, de porte de 181 toneladas, su capitan J. B. Rogers, está pronto para recibir carga, y se puede despachar inmediasamente. Para mas pormenores sírvanse ocurrir á sus consignatarios los Sres. Davison Dorr y Ca., ó á

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos de número.
20 10 No. 88, calle de la Piedad.

For Philadelphia.

The fast sailing coppered and copper fastened brig MARY, capt. Andrew Evans, will sail for the above port in the course of ten or fifteen days, and has comfortable accomodations for two or three passengers. For terms apply to the said captain, or to the consignees,

ZIMMERMANN, FRAZIER, & Co,
29 10 No. 66 calle de Belgrano.

Para Santa Catalina.

La muy velera goleta nacional AMALIA, su capitan Nicolas Posadi, saldrá para dichos destinos dentro de 7 ú 8 dias; tiene media carga contratada, y saldrá con ella sin falta. Para tratar por flete ó pasage, ocúrrase á

MARIANO BILLINGHURST,
Corredor marítimo.
29 7 No. 165, calle de Corientes.

For St. Catherine.

The fast sailing National schoones AMALIA, Nicholas Posadi, Master, will sail for the above port in the course of 7 or 8 days; she has half of her cargo engaged, with which she will sail without fail if no more should offer immediately.

For freight or passage apply to

M. BILLINGHURST,
Licensed ship broker,
29 7 No. 165, calle de Corrientes.

FOR LIVERPOOL DIRECT.

The very fast sailing, new [A. I.] British built brig MEDORA, 219 tons, Brownrigg Caudlish, Master, will be ready to take in cargo in all this week and will have all possible despatch. For terms of freight or passage, having good accommodations, please apply to her consignees Messrs. Salisbury, Davies & Co, or to

HORNE & ALSOGARAY,
License ship brokers,
26 10 No. 88, calle de la Piedad.

AVISOS NUEVOS.

Se Vende

UN SITIO en la calle de Lorea núm. 67, que hace esquina con la calle de Potosí: para tratar ocurran frente de la Piedad. 3 1p

Se ha trasladado

EL escritorio de SMITH WILSON Y Ca., de la calle de Potosí, núm. 79, á la de la Victoria número 140.

THE counting house of SMITH, WILSON & Co., has been removed to calle de la Victoria, núm. 140. 3 15p

SE ALQUILA

UNA CASA con bastante comodidad para una familia, en la calle de Belgrano, núm. 124, y en la misma calle número 126 darán razon. 3 3c

Ama de Leche.

EL que necesite una AMA DE LECHE sana y robusta, puede ocurrir á la calle del Paraguay, del hueco de Da. Engracia una cuadra para el campo sobre la mano derecha. 3 2p

SE VENDE.

UN NEGRO esclavo, jóven como de 22 á 23 años, en la cantidad de 250 pesos plata: el que guste comprarlo se verá con su amo calle de la Libertad, número 67. 3 3

Aviso.

DESDE mañana, 4 del corriente, de las diez á las dos del dia, pueden ocurrir los Sres. de la Sociedad Rural, á percibir el dividendo acordado en Junta General de Accionistas, á la calle de Belgrano núm. 65. 3 1p

Aviso,

SE vende un Criado de buenas costumbres en la calle de las Piedras núm. 43. Quien se interese por él ocurra al dicho número, que tendrá con quien tratar. 3 3p

Aviso de la Policía,

EL 20 del presente mes espira el término prefijado para la recomposicion de las veredas, y se advierte nuevamente á los propietarios de fincas, que aun no lo hayan verificado, para que lo ejecuten segun está mandado, pues de no hacerlo, se les considerará como infractores de las disposiciones vigentes á este respecto; aplicándoles de consiguiente las penas que aquellas establecen.

3 20 Buenos Aires, diciembre 3 de 1833.

Otro.

HABIENDOSE recomendado á este Departamento por el Superior Gobierno el mayor celo para hacer efectivo lo dispuesto en la ley de 27 de noviembre de 1831, y superior decreto de 18 de marzo de 1823, referente á los que cargan y hacen uso de armas prohibidas; se copia á continuacion para que los contraventores no aleguen ignorancia.

1. Queda prohibido absolutamente el cargar cuchillo, puñal, daga, y toda arma corta en la ciudad, suburbios y pueblos de campaña.
2. No son comprendidos en el artículo anterior los carniceros, pescadores, verduleros, y toda persona cuyo ejercicio reclame el uso de esta clase de armas, quienes podrán llevarlas en la forma que prescriba el Gobierno.
3. La persona que se encuentre con algunas de dichas armas, ademas de la pérdida de la que lleve será destinado á los trabajos públicos por un mes.
4. Por solo el acto de sacar cualquiera de dichas armas en pelea ó con mira alguna ofensiva, incurrirá en la pena de un año al servicio de las armas.
5. Será destinado por dos años al servicio de las armas la persona que hiriere aunque levemente, con alguna de dichas armas.
6. Toda persona que en pelea haga uso de cualquiera otra clase de armas ó instrumento aunque sea palo, será destinada por 6 meses á los trabajos públicos.
7. Será destinado por un año á las armas la persona que hiriere en pelea, aunque levemente con arma de la que espresa el artículo anterior.
8. Sufrirá la pena de ocho dias de trabajos públicos todo el que en pulperias ó en cualquier paraje público profiera palabras obsenas, é insulte á las personas que trancitan por las calles.
9. La ejecucion del artículo anterior queda á cargo del gefe y comisario de Policía.
10. La aplicacion de las penas establecidas por los artículos 3, 4, 5 y 6, será de la atribulacion de los jueces de primera instancia y alcaldes territoriales.
11. El procedimiento será sumario y verbal, y la ejecucion no será suspendida por recurso alguno.

CAL DE LA BAJADA.

SE acaba de recibir una corta partida, y se venderá por junto ó en las porciones que necesitasen los compradores á entregar donde ellos quieran, ocurranse con tiempo á casa de Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 107. 3 3

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA Y Ca.
Perú número 21.

Interesante á los Almacenes de abasto.

El Jueves 5 de diciembre, á las 11 de la mañana, se rematará precisamente, á la mejor postura, para liquidacion de un negocio—Una pequeña factura de arroz, del mejor sabor: como 20 barrilitos de manteca de Irlanda, recien desembarcada y de la mejor calidad; quesos superiores; aceitunas de Sevilla esquisitas; yerba paraguaya, unos pocos tercios; jabon de N. America, cerveza inglesa embotellada, y algunas otras especias.

POR LOS MISMOS.

El Miércoles, 4 de diciembre, á las 11 de la mañana, se rematará el contenido de una minuta, segun órdenes, consistiendo de—Pañuelos de rebozo de razo, franceses, de gusto; Idem indianos; velos negros de punto de 8 cuartas, pañuelos de espumillon de 7 y 8 cuartas; pañuelos de muselina finos de colores, á cuadros, para el cuello; listados finos para vestidos.

Al mismo tiempo—Se rematará, por cuenta de aseguradores, listados finos, velos negros de punto y valonas blancas bordadas, algunos bramantes y otros géneros con AVERIA.

En seguida—Para chancelacion de factura—Un fardo paños blancos de estrella; musolinas de colores; coletas aplomadas de hilo; brines para pantalones; cocos anchos; un resto seda negra de coser; prunelas negras; zapatos ingleses para niños; merino de algodon de mediana calidad; guarniciones de botones de prunela: mahones, paños superiores, pequin, gacillas y otros diferentes efectos.

POR LOS MISMOS.
Perú número 21.

El Martes 10 de Diciembre, á las 11 de la mañana, se rematará la posesion de Barraca en el hueco del Sauce conocida por la quinta de Lezica: esta posesion por su localidad ofrece ventajas para el acopio de frutos del pais y por todo el negocio relativo teniendo como 18,000 varas cuadradas de superficie, cuyo plano podrán verlo las personas que se interesen en casa de los rematadores

EN SEGUIDA—Se rematará una famosa imprenta nueva con surtido de muebles y materiales de tipos muy finos en abundancia y otros útiles respectivos, asimismo unas cuantas resmas de papel para imprimir, cuyo inventario se manifestará en la dicha casa, á las personas que se interesen en la compra.

POR JOSE MARIA GIADAZ.
Calle de la Reconquista No. 32.

El Miércoles, 4 de Diciembre, á la hora de costumbre, se rematará, à la mas alta postura, un surtido general de efectos, cuyo pormenor es como sigue.—

20 bolsas de arroz del Brasil que se rematará precisamente á la mejor postura por chancelacion de una cuenta, arroz de la Carolina, manteca en cuñetes, yerba paraguaya, té hipson en cajas chicas, cigarros habanos, sombreros de palma, pimienta en bolsas, galleta en barricas de N. A., quesos ingleses, y otros varios articulos y algunos efectos &c.

AL MISMO TIEMPO.

Se ha de rematar una Chacra sita en el partido de Moron, á pocas cuadras de la iglesia de ese pueblo, en cantidad muy ínfima por tener que chancelar cuentas. Tiene ranchos, montes, zanjeos, suficiente terreno para sembrar y otras comodidades que constan del inventario que se manifestará al que se interese por ella, tiene como cinco cuadras de monte de corte para el año entrante. Al tiempo de la venta ó de viva voz se instruirá al que se interese de otros pormenores.

AVISOS.

INTERESANTE AL COMERCIO.

Se alquila una famosa CASA con quince piezas y hermosos almacenes, que la consideran á propósito para una casa de comercio; está solo á distancia de cuadra y media de la Plaza de la Victoria. El que se interese por ella ocurra á la calle de la Catedral, núm. 103, ó á la calle de las Piedras número 22 ó 31.—Allí mismo se dará razon de otra casa, como para poca familia, que está situada en un buen parage. 2 2p

Gran Baratillo,

DE ROPA HECHA DE VERANO.

PANTALONES	de Brin plomo, fino, de 7 á	12 ps.
Idem	de Prunela rayada........á	10 ps.
Idem	de géneros de verano......á	11 ps.
Chalecos	de idem de idem........á	4 ps.
Brin plomo fino......	........á	3 ps.

Igualmente varios géneros de verano, de gusto, á precios sumamente acomodados; calle de la Plata, números 28 y 30, frente del Café, de la esquina de la Catedral para el campo media cuadra. 2 3p

Se vende,

UN ALMACEN de loza y comestibles, de corto principal, situado en la calle de la Piedad, número 51, igualmente se alquilará el cuarto, al que quiera comprar dicho Almacen, por un precio muy moderado: el que se interese ocurra á dicho almacen que encontrarán con quien tratar. 2 6p

D. Juan Felipe Lopez, y D. Francisco Posas, esposo y sobrino político de la finada DOÑA DOLORES ABELLANEDA (Q. E. P. D.), *suplican á sus amigos y relacionados, quieran favorecerles con su asistencia al oficio fúnebre que se ha de hacer por el alma de dicha finada, en la Iglesia de S. Francisco el Juéves, 5 del corriente, á las 8 de la mañana, á cuyo favor quedarán reconocidos.* 2 3p.

Importante.

UNA criada de todo servicio cocina, lava, plancha y es de un servicio excelente y general, y en una palabra pronta para todo, se vende en la calle de la Paz N. 27, en 250 pesos plata sellada ó su equivalente. 2 3p

A los ancianos.

SE necesita uno de buenas costumbres y que pueda acreditar su conduta, capaz de poder enseñar las primeras letras, escribir, y contar; el que tenga estas aptitudes; puede ocurrir calle del Tacuarí, No. 260. 2 3p

Se alquila,

A UN precio acomodado, el interior de la casa calle del Perú No. 69, á donde fué la fonda de Smith, tiene cuatro piezas, cocina y dos patios; esta habitacion, por la comodidad de las viviendas y estar en el centro de la ciudad, está muy aparente para un comerciante. En la confiteria de la misma casa se encontrará con quien tratar. 2 3p

COMISARIA GENERAL DE GUERRA.

POR disposicion superior se sacan á remate los cueros vacunos y caballares, el viernes 6 del corriente, del consumo que hacen los indios amigos acantonados en Tapalquen. Los Sres. que quieran hacer propuestas las dirijirán cerradas al buzon de esta comisaría en donde á la hora de las 12 serán abiertas y pubicadas, á presencia de los concurrentes, elevándose despues á la Superioridad para la resolucion que estime conveniente. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1833.

Aviso de la Policia.

LAS personas que tuvieren algun pantano en la inmediacion de sus casas, pueden ocurrir al Gefe del Departamento, para que poniendose de acuerdo les suministre la cantidad con que contribuirá la Policia á su composicion. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1833.

Otro.

HABIENDO resuelto el superior Gobierno el poderse transitar libremente por la campaña, sin necesidad de pasaporte, se hace necesario que con respecto á los peones, se tenga presente lo dispuesto en el superior decreto de 17 de Julio de 1823, que es como sigue—

1.° Que ningun peon será conchavado para servicio alguno ó faena de campo sin una contrata formal autorizada por el Comisario de Policia de la seccion respectiva.

2. Que en la contrata se espresará el tiempo por que el peon se contrata y el servicio y pré, en que ha convenido con su patron.

3. Que nadie podrá admitir á conchavo un peon, que no lleve certificado del patron á quien antes ha servido, por el que conste su buena comportacion, y haber dado cumplimiento á la contrata, ó haberse esta disuelto de espontanea y recíproca voluntad.

4. Que todo patron que necesite emplear, uno ó mas peones fuera de su casa, ó establecimiento, les dará una papeleta en la que se espresen los dias que el peon debe ocuparse en el campo, ó fuera del establecimiento.

5. Que en la papeleta de que habla el artículo anterior se expresará igualmente la fecha en que fué librada.

6. Que vencidos los dias que en ella se espresan, el peon que se halle fuera de la estancia, chácara, ó establecimiento del patron, será tenido por vago, y forzado á contratarse por dos años en el servicio de las armas.

7. Que en el caso de no ser apto para el servicio de las armas, será destinado por un mes á los trabajos públicos, por la segunda á dos meses, y á otros tantos por cada vez que reincidiere.

Aviso.

SE venden dos carros de bueyes de muy poco uso en cantidad de 900 pesos: para tratar ocúrrase á la calle de la Plata número 252. 2 3

Se alquilan

DOS piezas cómodas con puerta al zaguan y ventana á la calle, en la calle de Potosí No. 224: el que las necesite puede ocurrir á dicha casa. 2 3

Para Mendoza,

SALDRA el Viernes 6 del próximo Diciembre una Galera sumamente cómoda y admite pasageros por un moderadísimo precio el que quiera tratar ocurra á la calle de Cangallo No. 62 donde darán rázon. 2 3

Se vende

POR ausentarse el dueño del pais la pulperia calle del Comercio núm. 14 que hace cruz con la plaza de la Residencia: tiene excelentes comodidades y muy poco principal. El que guste comprarla pase á tratar con el dueño, que vive en la misma casa. 30 3

LA Ecxma. Cámara de Justicia conforme á su acuerdo, que consulta la comodidad pública en la presente estacion y fija las horas del despacho de los negocios contenciosos en todos los Juzgados y oficinas, ha dispuesto que desde el Lunes 2 del corriente se espidan aquellos desde las ocho hasta las once de la mañana en la administacion de Justicia.

Y asi se avisa al público de órden del mismo Tribunal. Oficina de Cámara, Buenos Aires, Noviembre 30 de 1833.

ESCOBAR.

Notice.

MR. William Collins has this day been separated from the Company of Branch Pilots of this port, and thais public notice is given for the information of those whom it concerns.

Buenos Aires, November 28 h 1833.

30 3 VICENTE CASARES.

Se desea comprar,

Una casa en buena calle, prefiriendo la del Retiro ú otra que sea buena. Tambien se necesita una muger para coser. Ocúrrase á la Plaza de las Artes núm. 94. 30 3g

A los aficionados.

GALLOS INGLESES DE PRIMERA.

EN la calle del 25 de Mayo número 53, se pueden ver 5 gallos ingleses recien llegados, que se ofrecen á venta. 30 3g

Renglones escasos,

HAI de venta en el almacen número 55 CALLE DE BALCARCE—Ginebra legítima de Holanda en frasqueras y pipas—tambien Almidon de trigo; Cebadilla y Damajuanas vacias en partidas chicas al gusto de los compradores, y todo á precios mui acomodados. 28 6p

Se vende,

EN la calle de la Reconquista, núm. 124, una Prensa de sebo en un precio muy acomodado. Los Sres. que gusten comprarla pueden ocurrir á dicha casa que encontrarán con quien tratar. 30 3p

Se venden,

UN tacho grande de cobre con 54 libras de peso, y una olla de lo mismo con 68 libras, á mas un fondo chico para sombrero, y otros varios tachos tambien chicos. En la fábrica de fundicion de metales de Mr. Bonet, calle de Chacabuco, media cuadra del Mercado para Barracas pueden verse y allí mismo encontrarán con quien tratar. 30 3p

A los barberos.

SE vende, mas que barato, una tienda Barberia, muy acreditada, en la calle de las Artes, número 59. El que se interese por ella ocurra á la misma casa á donde se le harán propuestas ventajosas. 29 4p

Se vende

UNA criada mendocina, apta para todo servicio, sin vicios. Calle de Cuyo No. 161: se encontrará con quien tratar. 29 4p

Lavatorio vegetal.

Interesante á los habitantes de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

LA pérdida del pelo en la gente civilizada, era tan general en la Gran Bretaña que llamó la atencion de los filósofos y químicos mas célebres de Europa. Muchos fueron los medios que se han tentado para remediar este defecto; pero envano los médicos, los herbolarios y aun los mismos barberos han apurado la invencion y el discurso en la aplicacion de pomadas, unturas, lavatorios, embrocaciones, &c., todos sus esfuerzos fueron infructuosos, y se veian con dolor que personas de poca edad eran privadas de este hermoso adorno de la naturaleza. Todos estos remedios, dirigidos sin reflexionar sobre la anatomía ó estructura de los cabellos, y fundados en el error ó la casualidad, han caido en descrédito con el tiempo, por ser inútiles ó nocivos; y nada se adelantó á este respecto, hasta el descubrimiento del Dr. Nago, que, al cabo de muchos esperimentos y estudios, acertó con el verdadero remedio, cuya eficacia, confirmada por la esperiencia de muchos años, nunca será debidamente alabada. El lavatorio vegetal anticaspal del citado Dr., es tan celebrado actualmente en la Europa por la virtud de quitar la caspa, abrir los poros de la epidermes, renovar y hermosear el pelo que una sola aplicacion bastará para convencer de la estraordinaria virtud de este remedio al mas preocupado.

☞Recien se ha traido una partida nueva de Inglaterra, y se vende en la calle de la Florida No. 6, y calle de la Victoria No. 94.

NOTA—Igualmente hay una gran partida de azul de Prusia para lavanderas, á precio cómodo. Calle de la Florida número 6. 29 15p

EL Ciudadano ANTONIO GOMEZ DE CASTRO, hace saber al respetable público y á sus amigos un nuevo surtido de efectos los cuales se venden en BARATILLO y son los siguientes—

Cadenas de oro para suspender relojes, de primer gusto y moda; idem de plata; idem de platina, superior al oro; sortijas de brillantes; alfileres para adorno de señoras guarnecidos de rubies; sarcillos de oro, última moda, de feligrana, y un surtido general en este ramo, tanto superior como inferior; naipes de jugar finos y entrefinos, por mayor y menor; costureros para señoras con adornos de plata dorada; estuches para afeitar con lo necesario y tamaños; hebillas de cinturon de primera, un surtido general de cintas; cinturones gros de Nápoles; idem de terciopelo; cachemiras de seda; tafetanes; terciopelos; galones de oro y falsos; puntillas de oro y plata; pañuelos de seda de la India de diferentes colores; esclavinas de punto de Italia; idem inglesas; guantes de cabretilla, castor, algodon y seda, y un surtido general tanto de merceria como sederia, platina &c.

En la tienda número 50 se presenta en venta, por mayor y menor, rapé frances; idem de la Princesa; Almeida y Macuba; polvillo sevillano blanco; idem colorado; y un surtido general de merceria, joyeria y quinquilleria, perfumeria, esencias, carabanas francesas de perlas, por mayor y menor; abanicos surtidos &c.—Todos estos efectos componen el gran BARATILLO. 29 8p

Aviso al Público,

EL Martes, 10 del entrante Diciembre, á las 12 en punto de su mañana, se ha de rematar en la Colecturia general en quien mas beneficio haga á las rentas del Estado el derecho de 4 reales por cada cabeza de ganado de las que se introduzcan en los corrales de abasto público de esta ciudad por el término de un año, que deberá correr y contarse desde el 19 de dicho mes hasta igual dia de Diciembre de 834. Los que gusten hacer propuestas las dirigirán firmadas y cerradas á dicha oficina hasta la hora del dia señalado, las que abiertas y publicadas á presencia de los que concurran al acto se elevarán á la Superioridad para la aprobacion que corresponda: con prevencion que se verificará el remate bajo el concepto de ser de cuenta del rematador las refacciones de lo material de los corrales, y que mensualmente se entregará en la Tesoreria la duodécima parte del importe del remate, á cuyo fin se girarán las letras correspondientes suficientemente garantidas. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1833.

SARMIENTO.

NOTA—Que el anterior anuncio para el remate del derecho de corrales de abasto público debe ser en el concepto de que puede ser en el derecho de 4 rs. ó el de 12, segun actualmente se halla establecido ó segun lo tenga á bien la H. Sala, y por consiguiente las propuestas pueden dirigirse á ambos respectos. Buenos Aires, noviembre 17 de 1833

SARMIENTO.

Se alquila,

La esquina y almacen, calle del Perú número 81. 29—3p

Primavera,

TIEMPO propio para curarse todos los incurables de mal venereo, dolores reumáticos, llagas interiores ó esteriores, ó de cualquiera enfermedad que sea. Ocurran á la calle de Cangallo frente al número 395, última puerta de calle á la izquierda, que parados en ella verán al frente el Molino de Viento, y allí hallarán remedio para sus males. 25—15p

Aviso.

SE desea saber el paradero de D. Prudencio Rojas, natural de la provincia de San Juan, para comunicarle un asunto que le es de suma importancia, á cuyo efecto podrá ocurrir á la casa No. 72, calle de la Biblioteca. 22 10p

A los Sres. que edifican.

EN la carpinteria de Guillermo Speed, calle de Potosi No. 80, se venden puertas y ventanas de todos tamaños, hechas á toda costa, de cedro y de pino; á precio muy reducido. Tambien se hace toda clase de obra de carpinteria. 22 30p—

LIBROS.

OBRAS recien llegadas en la Libreria de la *Independencia, calle del Perú, núm.* 60.—A saber: Anales de la Juventud—Atala—Arte de Nebrija—Administracion de la Justicia—Astronomía—Apologia Católica—Amigo de los Niños—Aminta—Alibert, fisiologia de las pasiones—Belisario—Becaria—Burlamaqui—Cornelius Nepol—Calepino de Salas—Conquista de Méjico—Cuentos de Marmontel—Cementerio de la Magdalena—Castillo Negro—Corina—Cornelius Tacitus—Clinica Medical—Cementerio de Filangieri—Código de Comercio—Cortes de España—Cartas de la Reina Witinia—Clara Harlowe—Catecismo de Industria—Diccionario con mas de 5,000 voces que el de la Academia—Diccionario Geográfico—Idem de economía política—Derecho Romano—Delfina—Diablo Cojuelo—Elogios de los Santos—Espíritu del Derecho—Elementos de Fisiologia por Richerand—Eusebio—El Nuevo Robinson—Estela—Fenelon, la vida de los Filósofos—Fábulas de Samaniego—Garantias individuales—Geometria—Génio del Cristianismo—Gonzalo de Córdoba—Galatea—Gramática francesa—Historia de los Estados Unidos &c.—Instrucciones militares—Imitacion de Cristo—Isabela ó los desterrados—Itinerario de París á Jerusalem—Formulario de Magendie—Ivanohe—Larraga—Teologia Moral—Los Incas—La Medicina sin Médico—Loke, del Gobierno civil—Libertades de la Iglesia—La Croix, Curso de Matemáticas—La Moral en accion—La Música, poema—Los Mártires—Luisa de Clermont—Materia criminal forense—Mabli—Manual del Abogado Americano—Idem Diplomático, por Martinez—Maclovia y Federico—Nuevo Testamento—Numa Pompilio—Horatius—Mitologia—Obras de Moratin—Idem jocosas de Quevedo—Ordinario de la Misa, muy fino—Pequeña Cuaresma—Pablo y Virginia—Phædrus—Quintillanus—Quintus Curcius—Retórica epistolar ó modelo de cartas—Rogneval, derecho natural—Revista política de Europa—Sanz—Ramillete de divinas flores—Sitio de la Rochela—Tratado de Higiene—Telémaco—Teneduría de Libros por E. D—Vida de Napoleon—Virgilius—Voz de la Naturaleza—Obras completas de Moore, en Ingles—Idem de Lord Byron—Dichas de Shakspeare con las Notas de Johnson—&c. &c.

Y tambien Libros en blanco de todas menas, plumas, tinta negra, colorada y azul; papel de música, de cartas y de dibujo blanco y de colores, superfino, papel carton para miniatura; tinta china; navajas corta-plumas: prensitas; cuerdas romanas; pomada superfina en tarros de porcelana; lacre; obleas; pizarras: rapé de todas clases; arenilla de colores &c. &c. 26 12p.

Gran Baratillo de Papel Pintado,

PARA empapelar de 2 ps. á 2 ps. 4 rs., y de 3 ps. á 3 ps. 4 rs. cada pieza en la calle de la Florida número 6.—— Igualmente se encuentran pinturas de todas clases en polvo y con aceite para pintar, á precios equitativos.——Tambien ofrece servir á las personas que tengan á bien ocuparlo en los diferentes ramos de su facultad, á los precios mas equitativos. Pinta y empapela casas, las adorna y pone campanillas, pone cielos-rasos, pinta y barniza sillas y toda clase de muebles con el mejor gusto, compone espejos y cuadros, dora mármoles, pone vidrios, pinta tablas de muestras con formas de letras de gusto moderno: ofrece servir con la mayor brevedad posible. En su casa se puede ir á cualquiera hora, pues aun cuando él no se halle, hay un sugeto para recibir á quien le busque para ocuparlo. 16—15p

Cerveza blanca,

DE la mejor, inglesa á 2 pesos la botella y 20 pesos la docena; aceite refinado blanco, para alumbrar, la botella á 12 reales, por arrobas y damajuanas mas acomodado; papas inglesas á 3 reales libra y 7 y medio pesos la arroba; bacalao superior, blanco y seco, á 4 reales libra y 10 pesos arroba; velas de esperma á 3 pesos y medio la libra; vinagre doble, frances, á 3 pesos y medio el frasco: se vende en el almacen No. 53 calle del Perú. 26 6p

Ojo al Aviso

SE vende la famosa ESENCIA VESTIMENTAL, para quitar manchas de toda clase, sin que el género padezca detrimento alguno en sus calidades y color, igualmente la POMADA NEGRA DE EBANO para teñir y conservar el pelo, y variedad de esencias y perfumerias frescas; en la merceria del AS DE BASTOS, calle de la Victoria, No. 13. 20 15p.

Editor responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.